	<b>MANUAL PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>		<b>Versión 01</b>
<b>División:</b>  Financiera y Administrativa	<b>Departamento:</b>  Subsidio y Aportes	<b>Proceso:</b>  PVA – SUA – SUB	<b>Fecha de Vigencia</b> 2022-07-28  Página 1 de 5

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, la Superintendencia del Subsidio Familiar impartió instrucciones a las Cajas de Compensación Familiar, relativas a la prescripción de los subsidios monetarios girados no cobrados, señalando con fundamento en el Artículo 6° de la Ley 21 de 1982 y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, que: **“(…) las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años.”**

A través de la Circular Externa 2019-0002, del 27 de marzo de 2019, la Superintendencia del Subsidio Familiar, reiteró la instrucción de realizar el traslado de saldos de subsidios monetarios girados no cobrados al saldo para obras y programas sociales.

El 31 de enero de 2020, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular Externa 2020 -0002, en la que señala que, **“Las Cajas de Compensación Familiar deben implementar el procedimiento para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados... garantizando en todo momento el debido proceso del trabajador...”**

Para todos los efectos del presente documento, se entiende por subsidio o cuota monetaria puesta a disposición del trabajador y no cobrada, aquella que desde su reconocimiento ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste la haya cobrado.

## 2. OBJETIVO


Adoptar el manual para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados, garantizando en todo momento, el debido proceso a los trabajadores beneficiarios del mismo.

## 3. MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE CUOTAS MONETARIAS GIRADAS NO COBRADAS

Para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados, se aplicará el siguiente Manual definido por etapas.

### I. ETAPA PRELIMINAR DE IDENTIFICACIÓN

- 3.1. Revisión de bases de datos de Subsidio girado no cobrado:** Comfamiliar Atlántico mensualmente identifica de manera individual el valor de las cuotas monetarias no cobradas por los trabajadores beneficiarios, próximas a vencer dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la notificación, el vencimiento se genera por que las cuotas monetarias cumplirán tres (3) años de haber sido puestas a su disposición.

	<b>MANUAL PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>		<b>Versión 01</b>
<b>División:</b>  Financiera y Administrativa	<b>Departamento:</b>  Subsidio y Aportes	<b>Proceso:</b>  PVA – SUA – SUB	<b>Fecha de Vigencia</b> 2022-07-28  Página 2 de 5

## II. ETAPA COMUNICACIÓN FORMAL

- 3.2. Notificar al Usuario (afiliado o no afiliado):** Identificados los usuarios beneficiarios de dichas cuotas monetarias, con el fin de garantizarles el debido proceso, Comfamiliar Atlántico les informa por medio de mensaje de texto o correo electrónico o llamada, con noventa (90) días calendario previos a realizar la prescripción el valor próximo a prescribir, indicando que tiene que cobrar dichos subsidios y advirtiéndole que, de no ser cobrados, se procederá con la aplicación de la prescripción.

### **Tipos de Notificación:**

**Mensaje de texto a celulares:** Se identifica dentro de los usuarios beneficiarios próximos a prescribir, quienes cuentan con número celular registrado, a donde se le enviara notificación con texto de 160 caracteres alfanuméricos.

Mensaje texto:

ComfaAtlantico invita hacer uso del subsidio que tenga en su tarjeta en los almacenes en convenio para evitar que sean prescritos. Si ya fue cobrado omita SMS.

**Mensaje a correos electrónicos:** Se identifica dentro de los usuarios beneficiarios próximos a prescribir, quienes cuentan con correo electrónico. A esta base de usuarios se les envía un correo con el siguiente texto:

Correo electrónico:

Barranquilla, xxxx, de xxx


Señor:  
xxxxxx  
Documento  
Ciudad.

Asunto: Aviso proceso prescripción del subsidio familiar.

Su Caja de Compensación **Comfamiliar Atlántico**, se permite notificar que usted cuenta con subsidios que se encuentran a su disposición en la tarjeta multiservicios terminada en **xxxx** los cuales se le están cancelando por los beneficiarios que a continuación le relacionamos.

Documento	nombre
Xxxxx	xxxxx
Xxxxx	xxxxx

El saldo de las cuotas monetarias cargada en su tarjeta multiservicios lo puede consultar en nuestra oficina virtual en la página WEB [www.comfamiliar.com.co](http://www.comfamiliar.com.co) o por la APP de Comfamiliar Atlántico o en cualquiera de los centros de atención de la Caja.

 <p>COMFAMILIAR Atlántico</p>	<p align="center"><b>MANUAL PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b></p>		<p align="center"><b>Versión 01</b></p>
<p><b>División:</b>  Financiera y Administrativa</p>	<p><b>Departamento:</b>  Subsidio y Aportes</p>	<p><b>Proceso:</b>  PVA – SUA – SUB</p>	<p><b>Fecha de Vigencia</b> 2022-07-28  Página 3 de 5</p>

Lo invitamos a retirar y hacer uso del subsidio familiar que se encuentra cargado en su tarjeta. Están próximos a cumplir los 03 años sin que usted retire el subsidio familiar y de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de 1982 debemos proceder a realizar la prescripción y anulación del subsidio que se encuentra cargado en su tarjeta. Usted cuenta con noventa (90) días calendario a partir de la fecha del envío de este comunicado para hacer el cobro.

Si usted tiene alguna duda o presenta inconvenientes con su tarjeta multiservicios, no dude en visitarnos en cualquiera de los centros de atención al cliente de Comfamiliar o llamar a nuestro PBX 6053855000 o escribirnos al WhatsApp 300-9124912.

Atte.

Comfamiliar Atlántico.

Auto- Call:

“Su Caja de Compensación Comfamiliar Atlántico, le invita a hacer uso del subsidio que tiene cargado en su tarjeta, en cualquiera de los almacenes en convenio para evitar que los subsidios sean prescritos.”

### 3.3. Medios utilizados para comunicar la prescripción

La forma de comunicar al usuario sobre las cuotas monetarias próximas a prescribir, deberá ser debidamente notificada.


La forma de notificación se realizará por los siguientes medios:

- Correo electrónico suministrado por el usuario.
- Mensaje de datos al número celular proporcionado por el usuario.
- Llamada por Auto-Call al número celular proporcionado por el usuario.
- Carta física enviada al domicilio del afiliado, solo en caso que el usuario no tenga teléfono celular o correo electrónico.
- Portal WEB [www.comfamiliar.com.co](http://www.comfamiliar.com.co) Publicación de listado de usuarios con cuotas próximas a prescribir dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la publicación.  
**Nota:** Por este medio se notificará a la población de embargante la prescripción del subsidio.

**Nota:** De todas las comunicaciones deben quedar registro soporte o certificado del envío.

### 3.4. Comunicación al empleador

Adicional a la comunicación remitida al usuario beneficiario del subsidio, se le enviara comunicación al empleador, donde se le relacione la lista de los trabajadores que cuentan con subsidio cargado en la tarjeta que está próximo a prescribir, para que la empresa se encargue de notificar al trabajador. (esta notificación solo aplica cuando el trabajador se encuentra activo en una empresa)

	<b>MANUAL PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>		<b>Versión 01</b>
<b>División:</b>  Financiera y Administrativa	<b>Departamento:</b>  Subsidio y Aportes	<b>Proceso:</b>  PVA – SUA – SUB	<b>Fecha de Vigencia</b> 2022-07-28  Página 4 de 5

### III. ETAPA DE VENCIMIENTO DE TÉRMINOS SIN COMPARECENCIA DEL TRABAJADOR (A) Y PRONUNCIAMIENTO.

Cumplidos los noventa (90) días calendario otorgados al afiliado para realizar el cobro de la cuota monetaria puesta a disposición del afiliado y este no realice el cobro del subsidio, la Caja determinará el valor a prescribir del subsidio por medio de acta donde se identifiquen el tipo de documento, documento de identidad del afiliado, el número de beneficiarios y las cuotas a prescribir, donde se dejará claridad que se procede a prescribir el subsidio y queda extintos los recursos a que tendría derecho.

### IV. ETAPA DE RECURSOS

Las acciones correspondientes a la reclamación o cobro del subsidio familiar (cuota monetaria) prescriben en los términos del Código Sustantivo de Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado caduca al vencimiento del mes subsiguiente en relación a los trabajadores beneficiarios que no hayan presentado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de Ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar.

Quiere decir esto, que usted cuenta con 3 años para realizar el cobro del subsidio. Si considera que su derecho fue vulnerado, podrá solicitar las pruebas de las notificaciones enviadas a sus datos de ubicación y contacto previo a la prescripción ejecutada.

Los medios para interponer recursos son:

Correo electrónico: [hola@comfamiliar.com.co](mailto:hola@comfamiliar.com.co)


Sistema PQRS: Pagina Web [www.comfamiliar.com.co](http://www.comfamiliar.com.co) / PQRS

Comunicado físico entregado en cualquiera de los centros de atención al cliente.

### V. ETAPA FINAL DEL PROCESO

La Caja de Compensación Familiar cuenta con un expediente único por trabajador donde encontrará toda la gestión realizada a la etapa previa de prescripción del Subsidio Familiar. Adicional los empleadores contarán con un expediente grupal donde podrán consultar las comunicaciones y gestión adelantada por la Caja con el fin de evitar la prescripción de la cuota monetaria.

**3.5.** Siguiendo la instrucción de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Caja trasladara estos recursos prescritos al Saldo para Obras y Programas Sociales.

	<b>MANUAL PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>		<b>Versión 01</b>
<b>División:</b>  Financiera y Administrativa	<b>Departamento:</b>  Subsidio y Aportes	<b>Proceso:</b>  PVA – SUA – SUB	<b>Fecha de Vigencia</b> 2022-07-28  Página 5 de 5

3.6. En consecuencia, estos valores no podrán ser objeto de reintegro por parte de la Caja al trabajador beneficiario, salvo en los casos donde se identifique que los valores descontados no cumplieran con la condición de prescripción arriba señalada.

#### 4. APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y VIGENCIA DE ESTE MANUAL

El Manual se encuentra vigente desde su aprobación y publicación.

#### 6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NUMERAL	RAZÓN DEL CAMBIO

#### 7. REGISTRO DE APROBACIÓN

<b>Elaborado por:</b>  Analista de Org. Y Métodos	<b>Revisado por:</b>  Jefe Dpto. Subsidio y Aportes	<b>Revisado por:</b>  Jefe División Financiera y Administrativa	<b>Aprobado por:</b>  Director Administrativo
Aprobado por el Consejo Directivo en el <b>Comité No.1036 del 28 de Julio de 2022</b>			